



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00574 00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia para conocer del presente asunto, en razón a la cuantía.

En efecto, obsérvese que el valor que el avalúo catastral del inmueble a usucapir, es de **\$149'715.000.00.**, así que supera la menor cuantía, razón por la cual esta funcionaria no es competente, por tanto, corresponde conocerla a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en los artículo 25 y 26 numeral 3 de la obra en cita.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **119** fijado hoy **11/11/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO